

## **CAPITULO VIII**

### **CRÉDITO CONVENIO FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA - CENIPALMA**

**ARTÍCULO 97° : DEFINICIÓN.** Se entenderá por crédito Convenio FEF - Cenipalma, aquel que es concedido a un asociado del Fondo de Empleados, presentado y respaldado por el Centro de Investigación en Palma de Aceite, Cenipalma.

**ARTÍCULO 98° : OBJETIVO.** El objetivo de esta clase de crédito es facilitar al Asociado que autoriza y avala Cenipalma, la compra de vehículo para el desarrollo de su actividad laboral.

**ARTÍCULO 99° : PLAZO.** Los plazos para la amortización del crédito dependerán de las condiciones acordadas entre el solicitante y el Fondo, pero en todo caso no será mayor treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 100° : TASAS DE INTERÉS.** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de las tasas de interés, los créditos Convenio FEF - Cenipalma se otorgarán a una tasa de interés equivalente a la contratada con la entidad financiera que suministra los recursos al Fondo de Empleados de Fedepalma, más 0.50 %. Como margen de intermediación para el Fondo.

**Parágrafo.** El convenio entre el Fondo de Empleados de Fedepalma y Cenipalma, que protocoliza y establece las condiciones de esta línea de crédito, se anexa al presente reglamento y hace parte integral del mismo.